

MUNICIPALIDAD DE MONTE SALIDA
11 NOV. 2022
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA		
☆	11 NOV. 2022	☆
Expte. N° 2235 Letra H		



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La importancia de que el Estado Municipal regule la actividad de los Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes, y

CONSIDERANDO:

Que, el envejecimiento poblacional es un fenómeno sin precedentes a nivel mundial y se prevé su profundización en el tiempo.

Que, el envejecimiento, conlleva un incremento del riesgo de padecer enfermedades crónicas y discapacidad.

Que, para prepararse desde ahora para el envejecimiento poblacional, es de vital importancia que los sistemas de salud de los países en vía de desarrollo estén preparados para enfrentar las consecuencias de estas tendencias demográficas.

Que, en este marco, es claro que el Estado debe involucrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de un sistema que permitirá que los miembros de la familia puedan contar con opciones de servicios, instrumentos y prestaciones de calidad para las personas dependientes.

Que estos cuidados deben brindarse desde el paradigma de Derechos consagrados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, así como los Principios a favor de las personas de edad de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución 46/1991) que postulan el reconocimiento al derecho a la independencia, la dignidad, los cuidados y la autorrealización de las Personas Mayores.

Que es claro que el Estado debe involucrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de un sistema progresivo de atención que acompañe el proceso de envejecimiento, atendiendo a la posible fragilización, aumento de su tasa de dependencia y la consecuente necesidad de recibir cuidados que pueden tener las personas mayores.

Que en nuestro Distrito muchas personas cumplen el rol de cuidadores domiciliarios brindando atención especial de adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes que requieran de sus servicios personales.

Que dicha actividad, en la actualidad, no se encuentra regulada desde el ámbito municipal.

Que resulta necesaria e imprescindible la creación de un Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios Polivalentes de adultos mayores y/o personas que requieran atención especial.

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com

"2022 – Homenaje a los caídos, veteranos y veteranas del conflicto de las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur – 40 Años"



Que el mismo tiene como finalidad permitir la inscripción de aquellos ciudadanos debidamente capacitados para atender las necesidades cotidianas de adultos mayores y/o personas que requieran de atención especial de forma integral y continua.

Que la existencia y puesta en funcionamiento del Registro propuesto permitiría, a través del órgano de aplicación, el acceso a una capacitación continua a quienes tengan a su cargo el cuidado de estas personas, como así también posibilita a los familiares recibir información de los cuidadores que cuenten con formación adecuada.

Que el Estado Municipal, debe regular, e intervenir en estas relaciones.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4558

Artículo 1: Créase en el ámbito del Partido de Monte el "Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes", que se desempeñen en domicilios particulares, establecimientos asistenciales o instituciones de Salud pública o privada, centros de rehabilitación, el cual dependerá de la Subsecretaría de Salud o área que la reemplace a futuro.

Artículo 2: El Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios Polivalentes tiene por finalidad confeccionar un padrón de las personas debidamente capacitadas para efectuar tareas de cuidado, asistencia y prevención en las actividades de la vida diaria en personas que por razones biológicas, psicológicas, físicas y/o sociales no pueden realizar por sí solas. Tareas que se realizan preservando la autonomía de la persona asistida, así como promoviendo su participación e integración en espacios sociocomunitarios.

Artículo 3: El Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios Polivalentes será público mediante su publicación en la página web de la Municipalidad de Monte, donde constarán los nombres y datos de contacto de los Cuidadores (teléfono, mail) sin valoración.



Artículo 4: Para ser inscripto en el Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios Polivalentes, las personas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener título de Enfermero o Auxiliar de Enfermería, de Cuidador Domiciliario de Adultos Mayores, Cuidador Polivalente, Cuidador para personas con discapacidad, Auxiliar gerontológico, Auxiliar de familia o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida (tales como Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), Dirección Provincial de Gestión Privada (DIPREGEP) y Universidades Nacionales), que acredite formación específica en el tema asegurando la incorporación de los conocimientos biopsicosociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención.
- b) Acreditar aptitud psicofísica para la tarea pretendida mediante certificado médico expedido por organismo público de salud juntamente a la Libreta Sanitaria correspondiente.
- c) Acreditar la inexistencia de antecedentes penales con el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Criminal.
- d) Acreditar la realización del Curso de Primeros Auxilios y/o Reanimación Cardio Pulmonar.

Artículo 5: La inscripción en el Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios Polivalentes tendrá una validez de un año, renovable por el Organismo de aplicación, quien evaluará el cumplimiento de los requisitos especificados en el artículo precedente, así como la acreditación de acciones de capacitación efectuadas durante el período intermedio entre el trámite de inscripción original y el de reinscripción.

Artículo 6: En aquellos casos que exista pérdida sobreviniente de alguno de los requisitos o condiciones para acceder a la inscripción que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, se dará la baja de la inscripción en el Registro.

Artículo 7: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo de Aplicación, arbitrará los medios necesarios para ofrecer periódicamente actividades de capacitación o formación que permitan adquirir los conocimientos necesarios para poder desempeñar adecuadamente las tareas reguladas en la presente



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

Ordenanza, pudiendo reconocer ofertas educativas o formativas realizadas por universidades, institutos, entidades intermedias y cualquier otra instancia de formación.

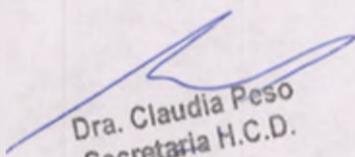
Artículo 8: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo de aplicación, arbitrará los medios necesarios para organizar y sostener acciones de divulgación y promoción de la tarea de los Cuidadores de personas mayores.

Artículo 9: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo de aplicación, arbitrará los medios necesarios para organizar y sostener acciones de divulgación y promoción de los derechos de las personas mayores, así como de confrontación a los prejuicios disvaliosos hacia la etapa evolutiva llamada vejez.

Artículo 10: El Departamento Ejecutivo Municipal, promoverá la incorporación de las personas inscriptas en el Registro Municipal de Cuidadores de Personas Mayores para cumplir funciones en el ámbito municipal, así como su contratación por las obras sociales y empresas de medicina prepaga que operen dentro del territorio.

Artículo 11: Comuníquese. Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 10 días del mes de Noviembre de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hodmonte@gmail.com

"2022 – Homenaje a los caídos, veteranos y veteranas del conflicto de las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur – 40 Años"